

Reducción en la Jornada Laboral.

Estimados Clientes y amigos,

Por este medio hacemos de su conocimiento que el día 3 de marzo de 2026, se publicó el decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) para reducir la jornada laboral, estableciendo gradualmente un máximo de 40 horas semanales para el año 2030. Las fracciones que se reforman de dicho artículo son las fracciones IV y XI.

Los puntos importantes de dicha reforma son los siguientes:

Reducción Gradual y Escalonada: Para evitar impactos negativos en la economía y permitir la adaptación de las empresas, la jornada disminuirá dos horas anualmente según el siguiente calendario:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

Protección Salarial: El decreto establece explícitamente que la reducción de la jornada no podrá implicar una disminución en los sueldos, salarios o prestaciones de los trabajadores.

Nuevas Reglas para Horas Extraordinarias:

- Se establece un nuevo tope máximo de 12 horas extra por semana.
- Estas podrán distribuirse en un máximo de 4 horas diarias y hasta en 4 días por semana.
- Pago Doble: Las primeras 12 horas extra se pagarán con un 100% adicional al salario ordinario.
- Pago Triple: Cualquier excedente por encima de las 12 horas permitidas obligará al patrón a pagar un 200% adicional (pago triple).

Protección a Menores de Edad: Se prohíbe de manera estricta que las personas menores de 18 años laboren tiempo extraordinario bajo cualquier circunstancia.

Días de Descanso: Se mantiene el derecho constitucional de disfrutar, por lo menos, de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada seis días de trabajo, aunque la meta implícita de la reforma de 40 horas es facilitar los dos días de descanso semanales.

Sirva la presente para enviarles un cordial saludo,

* * * * *

Ciudad de México, 18 de Noviembre de 2025.

Este documento ha sido preparado por A&H Haiat y Amezcua, S.C., por su propia cuenta, y es enviado a los destinatarios de este correo electrónico, única y exclusivamente con fines informativos. Las opiniones y recomendaciones que se expresan en este documento se refieren a la fecha que aparece en el mismo, por lo que pueden sufrir cambios como consecuencia de eventos posteriores. Las opiniones y recomendaciones contenidas en este documento se basan en información del Despacho, pero no constituyen una opinión legal en respuesta a una consulta específica, ni generan obligación o garantía, expresa o implícita respecto de su exactitud, integridad o suficiencia. En A&H Haiat y Amezcua, S.C. recomendamos que todos los esquemas de los contribuyentes sean revisados con un asesor fiscal, para lo cual nos ponemos a sus órdenes. El presente documento no constituye una oferta, ni una invitación o recomendación para la suscripción de documentos, celebración u omisión de actos, ni la compra o venta de activos, divisas o valores. Para cualquier información adicional relacionada con el contenido del presente correo, sírvase contactarnos a través de la siguiente dirección electrónica: contacto@haiatyamezcua.net Consulte nuestro aviso de privacidad en www.haiatyamezcua.net